



Ajuntament de  
**Vilassar de Mar**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y La ASOCIACIÓN VILASSAR COMERCIO, PARA LA GESTIÓN DE LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL En VILASSAR DE MAR, PARA EL AÑO 2020

En Vilassar de Mar, \_\_\_\_\_

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot y Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente,

De otra parte, la señora Carme Pérez Zamora, con NIF n.º 43684702C, presidenta de la Asociación Vilassar Comercio, con NIF n.º G64583834, y en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libres y espontáneas voluntades

EXPONEN

I. Que la Asociación Vilassar Comercio es una entidad dedicada a la dinamización del comercio al centro urbano de Vilassar de Mar y está inscrita en el registro municipal de entidades con el número 78.

II. Que la Asociación Vilassar Comercio es una entidad que tiene por objetivos:

- Promocionar el comercio en Vilassar de Mar, con actos, ferias y campañas promocionales dirigidas a los clientes potenciales de la zona.

- Dar información de la asociación mediante las nuevas tecnologías y crear enlaces por sus asociados a través de la Red.

- Conseguir apoyo técnico y de gestión para todos los proyectos de dinamización comercial, así como para el funcionamiento habitual de la Asociación.

III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene como principal objetivo en materia de comercio, apoyar al asociacionismo comercial, hacer acciones para la promoción, dinamización y comunicación comercial y la implementación de acciones de dinamización comercial en Vilassar de Mar.

IV. Que la entidad Vilassar Comercio, conjuntamente con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, tiene prevista la contratación de la gestión de la dinamización comercial en Vilassar de Mar, para la realización de actuaciones de dinamización del comercio urbano.

V. Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación otros acuerdos.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

1.1.- El Ayuntamiento de Vilassar de Mar y la Asociación Vilassar Comercio se comprometen a establecer criterios de actuación estable y conjunta para determinar estrategias de futuro y definir el régimen de planificación, gestión y ejecución de las actuaciones encaminadas a la modernización y dinamización del sector comercial local.

1.2.- Que ambas partes están interesadas al contratar la gestión de la dinamización comercial en Vilassar de Mar para impulsar las acciones necesarias para garantizar el éxito y consolidación de los esos comerciales de Vilassar de Mar.



Ajuntament de  
**Vilassar de Mar**

## SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia hasta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## TERCERO.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

3.1.- Aportar a la Asociación Vilassar Comercio nuevo mil euros (9.000,00€), para el cumplimiento de su objeto. Del importe total, la cantidad de cuatro mil quinientos (4.500,00€) se destinará a la contratación de la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano, para el año 2020, a cargo de la aplicación presupuestaria SP-43120-48000, centro de coste 18030.

El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

La subcontratación de la actividad subvencionada se tendrá que ajustar a las previsiones contenidas al artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Fomentar y dar continuidad a las acciones para la dinamización y consolidación del Centro comercial urbano en Vilassar de Mar.

## CUARTO.- OBLIGACIONES POR PARTE DE VILASSAR COMERCIO

4.1.- La Asociación Vilassar Comercio se obliga a la contratación de la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano.

4.2.- La Asociación Vilassar Comercio se obliga a aportar al convenio cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) para el cumplimiento de su objeto, de los cuales la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) se destinará a la contratación de la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano.

4.3.- La Asociación Vilassar Comercio tiene que justificar el importe total otorgado, mediante originales de facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago, la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación de documentación acreditativa, antes del 31 de marzo de 2021. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

4.4.- Librar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso.

4.5.- Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de subvención y relaciones con las áreas de gestión.

4.6.- Aportar, en general, los recursos materiales, económicos y también humanos al alcance de la asociación que sean necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de las acciones de dinamización y consolidación que son objeto de este convenio.

4.7.- Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.

## QUINTO.- SEÑALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES

La Asociación Vilassar Comercio tendrá que hacer mención del apoyo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar" y de la Diputación de Barcelona en toda la documentación generada por los elementos informativos y de difusión de las actuaciones que se lleven a cabo al amparo de estos pactos, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar y de la Diputación de Barcelona según formato reglamentariamente aprobado.



Ajuntament de  
Vilassar de Mar

#### SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LOS PACTOS

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

#### SÉPTIMO.- CAUSAS De EXTINCIÓN

Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- La realización de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan. Si la causa es imputable a la Asociación Vilassar Comercio se producirá la pérdida de la aportación económica, o el retorno de las cantidades que por este concepto hayan sido percibidas.
- La avenencia de las partes signatarias.
- La extinción de la asociación o entidad.
- Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
- Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

#### OCTAVO.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

#### NOVENO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por mutuo acuerdo entre ambas partes, y cuando la situación lo haga necesario las partes podrán acogerse a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente en el domicilio del Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

En prueba de conformidad de todo el encima dicho, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

ASOCIACIÓN VILASSAR COMERCIO

Carme Pérez Zamora  
Presidenta

AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR  
Damià del Clot y Trias  
Alcalde

Firmado electrónicamente